

2. Cuando parezca que la ejecución de la solicitud exigirá gastos de una naturaleza extraordinaria, las Partes Contratantes celebrarán consultas con el fin de determinar los términos y condiciones en que podrá prestarse la asistencia requerida.

Artículo 17. *Entrada en vigor.*

El presente Acuerdo entrará en vigor el último día del mes siguiente al de la última comunicación por vía diplomática entre las Partes señalando el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos para su entrada en vigor.

Artículo 18. *Extinción.*

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo, notificándolo con una antelación de seis meses, por conducto diplomático. A la expiración de dicho período, el Acuerdo dejará de estar en vigor.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Nueva Delhi el tres de julio de 2006 (dos mil seis) en dos originales, cada uno en español, hindi e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. No obstante, en caso de divergencia, prevalecerá el texto inglés.

Por el Reino de España,
Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé,
Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación

Por la República de la India,
Anand Sharma,
Ministro de Estado para Asuntos
Exteriores

El presente Acuerdo entrará en vigor el 31 de marzo de 2007, último día del mes siguiente al de la última comunicación entre las Partes, notificándose el cumplimiento de los requisitos legales internos, según se establece en su artículo 17.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

6026 *ENTRADA en vigor del intercambio de cartas de fechas 9 de junio y 3 de julio de 2006, relativo a la creación de una comisión intergubernamental hispano-francesa para proponer una selección de proyectos de autopistas del mar entre España y Francia.*

El intercambio de cartas de fechas 9 de junio y 3 de julio de 2006, relativo a la creación de una comisión intergubernamental hispano-francesa para proponer una selección de proyectos de autopistas del mar entre España y Francia, entró en vigor el 18 de enero de 2007, fecha de recepción de la última notificación de comunicación del cumplimiento de los respectivos requisitos internos según se establece en su artículo 10.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 265, de 6 de noviembre de 2006.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

6027 *CORRECCIÓN de errores de las Enmiendas de 2005 al Anexo del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965 en su forma enmendada, hecho en Londres el 9 de abril de 1965 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1973), aprobadas por el Comité de Facilitación en su 32.º período de sesiones mediante Resolución FAL 8(32), de 7 de julio de 2005.*

Por notificación del Secretario General de la Organización Marítima Internacional, de fecha 5 de febrero de 2007, se comunica que se ha detectado un error en la entrada en vigor de las Enmiendas de 2005 al Anexo del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965 en su forma enmendada, hecho en Londres el 9 de abril de 1965 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1973), aprobadas por el Comité de Facilitación en su 32.º período de sesiones mediante Resolución FAL 8(32), de 7 de julio de 2005, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27-02-2007.

A continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Las presentes Enmiendas entraron en vigor de forma general y para España el 1 de noviembre de 2006 de conformidad con el artículo VII 2) b) del Convenio excepto para Finlandia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6028 *REAL DECRETO 274/2007, de 23 de febrero, por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2007.*

Tras la última aprobación del incremento de la plantilla del ministerio fiscal por Real Decreto 709/2006, de 9 de junio, aquella quedó fijada en 1.974 fiscales, cien más de la que resultó tras la anterior ampliación por la correspondiente norma reglamentaria de 2005. Así, el Gobierno, cumpliendo sus compromisos con la ciudadanía, ha dotado a la carrera fiscal de nuevos efectivos cada año de la presente legislatura, de manera que en el año 2005 se aumentaron los efectivos en 134 fiscales, en el año 2006 se aumentaron en 100 fiscales, y en el presente año 2007 se pretende alcanzar una cifra similar a los años anteriores. La razón de tan importante crecimiento en la carrera fiscal se debe al incremento sostenido y notable de la carga de trabajo que asumen estos profesionales en toda España, al incremento en la litigiosidad en los órganos jurisdiccionales como consecuencia de un mayor crecimiento económico y de la demanda de seguridad jurídica y tutela judicial efectiva por los ciudadanos y a nuevas formas de criminalidad que han hecho imprescindible ir especializando de forma progresiva a los fiscales en estas nuevas materias.

En esta ocasión, el Ejecutivo ha asumido como prioritaria la lucha contra la desigualdad y la no discriminación por razón de sexo entre hombres y mujeres, enfatizando las políticas dirigidas a combatir la violencia de género como manifestación de un inaceptable déficit democrático, una profunda desigualdad entre ambos géneros y un síntoma de ciudadanía incompleta para la mujeres. En este marco, y tras la aprobación en las Cortes Generales

por unanimidad de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ha sido necesario acompañar las previsiones normativas decididas por el legislador de la urgente provisión de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios que hagan de esa lucha contra la violencia de género una realidad material para todos los agentes implicados en esa labor. Asimismo, la puesta en marcha por el Gobierno del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, incide en la consecución de objetivos estratégicos como mejorar la respuesta frente a la violencia de género y conseguir un cambio en el modelo de relación social, lo que se persigue a través de varios ejes prioritarios de actuación, entre los cuales se encuentra la Justicia como medio de prevención general y de combate directo de la violencia dirigida contra la mujer.

Por todo ello, el Ejecutivo ha tomado la decisión de impulsar la creación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer con carácter exclusivo, de modo que la programación de unidades judiciales para el presente año 2007 contempla un importante número de órganos para toda la geografía nacional. Entre ellos, destacan por su urgencia en la puesta en funcionamiento los nuevos Juzgados de Violencia exclusivos en las ciudades de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza, lo que implica correlativamente la dotación de las unidades de fiscales que sean necesarios para un eficaz trabajo de estos nuevos órganos y frente a un fenómeno en que se requiere la intervención de tantos operadores jurídicos. Por este motivo, se considera prioritaria la creación de seis plazas de fiscales para que desempeñen su trabajo, en exclusiva, en cada uno de los órganos judiciales de nueva creación citados.

Este real decreto ha sido informado por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de nuevas plazas.*

1. Se crean en la carrera fiscal 6 nuevas plazas, todas ellas de segunda categoría, distribuidas de la siguiente forma:

- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: dos plazas.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: una plaza.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: una plaza.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia: una plaza.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón: una plaza.

2. Las plazas detalladas en los apartados anteriores se cubrirán mediante concurso entre los miembros de la carrera fiscal que reúnan la categoría y las condiciones necesarias para ocuparlas, de conformidad con la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Artículo 2. *Plantilla de la carrera fiscal.*

1. El total de efectivos de la carrera fiscal queda constituido por 1.980 fiscales, distribuidos en las siguientes categorías:

- Primera categoría: 22 Fiscales de Sala, de los que el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo tiene la consideración de Presidente de Sala de dicho tribunal.
- Segunda categoría: 1.391.
- Tercera categoría: 567.

2. La plantilla del ministerio fiscal en la que se relacionan todos los puestos de trabajo que la integran, sus características, su forma de nombramiento y el número de coordinadores asignados a cada fiscalía es la que figura en el anexo del presente real decreto.

Artículo 3. *Efectividad de las plazas de fiscales.*

Todas las plazas de nueva creación previstas en el artículo 1 del presente real decreto tendrán efectividad el próximo 30 de abril de 2007.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 709/2006, de 9 de junio, por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2006.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Ministro de Justicia para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 23 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

ANEXO

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscal General del Estado</i>					
Fiscal Sala de la Unidad de Apoyo	1	1	RD	Madrid.	
Fiscal Sala Delegado contra la violencia sobre la mujer	1	1	RD	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de medio ambiente y urbanismo	1	1	RD	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de siniestralidad laboral ..	1	1	RD	Madrid.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
Fiscal Sala Coordinador de seguridad vial	1	1	RD	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de extranjería	1	1	RD	Madrid.	
<i>Inspección Fiscal</i>					
Fiscal Inspector Jefe	1	1	RD	Madrid.	
Teniente Fiscal Inspector	1	2	RD	Madrid.	
Inspector Fiscal	7	2	RD	Madrid.	
<i>Secretaría Técnica</i>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid.	
Fiscal	13	2	RD	Madrid.	
<i>Fiscalía del Tribunal Supremo</i>					
Teniente Fiscal	1	1	RD	Madrid.	
Fiscal Sala	8	1	RD	Madrid.	
Fiscal	36	2	RD	Madrid.	
<i>Fiscalía del Tribunal Constitucional</i>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid.	
Fiscal	7	2	RD	Madrid.	
<i>Fiscalía del Tribunal de Cuentas</i>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid.	
Fiscal	3	2	RD	Madrid.	
<i>Fiscalía de la Audiencia Nacional</i>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid.	
Fiscal	14	2	RD	Madrid.	
<i>Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas</i>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid.	
Fiscal	9	2	RD	Madrid.	
<i>Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción</i>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid.	
Fiscal	12	2	RD	Madrid.	
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Granada.	10
Teniente Fiscal	1	2	RD	Granada.	
Fiscal	20	2	RD	Granada.	
Abogado Fiscal	6	3	OM	Granada.	
<i>Adscripción de Baza</i>					
Fiscal	1	2	RD	Baza.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Baza.	
<i>Adscripción de Motril</i>					
Fiscal	3	2	RD	Motril.	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Motril.	
Audiencia Provincial de Almería					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Almería.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Almería.	
Fiscal	11	2	RD	Almería.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Almería.	
<i>Adscripción de Huércal-Overa</i>					
Fiscal	2	2	RD	Huércal-Overa.	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Huércal-Overa.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
<i>Adscripción de El Ejido</i>					
Fiscal	2	2	RD	El Ejido.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	El Ejido.	
Audiencia Provincial de Cádiz					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Cádiz.	6
Teniente Fiscal	1	2	RD	Cádiz.	
Fiscal	16	2	RD	Cádiz.	
Abogado Fiscal	12	3	OM	Cádiz.	
<i>Adscripción de Algeciras</i>					
Fiscal	9	2	RD	Algeciras.	3
Abogado Fiscal	4	3	OM	Algeciras.	
<i>Adscripción de Jerez de la Frontera</i>					
Fiscal	9	2	RD	Jerez de la Frontera.	3
Abogado Fiscal	6	3	OM	Jerez de la Frontera.	
<i>Adscripción de Ceuta</i>					
Fiscal	4	2	RD	Ceuta.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Ceuta.	
Audiencia Provincial de Córdoba					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Córdoba.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Córdoba.	
Fiscal	11	2	RD	Córdoba.	
Abogado Fiscal	12	3	OM	Córdoba.	
<i>Adscripción de Lucena</i>					
Fiscal	2	2	RD	Lucena.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Lucena.	
Audiencia Provincial de Huelva					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Huelva.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Huelva.	
Fiscal	13	2	RD	Huelva.	
Abogado Fiscal	9	3	OM	Huelva.	
Audiencia Provincial de Jaén					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Jaén.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Jaén.	
Fiscal	10	2	RD	Jaén.	
Abogado Fiscal	7	3	OM	Jaén.	
<i>Adscripción de Linares</i>					
Fiscal	2	2	RD	Linares.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Linares.	
<i>Adscripción de Úbeda</i>					
Fiscal	1	2	RD	Úbeda.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Úbeda.	
Audiencia Provincial de Málaga					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Málaga.	10
Teniente Fiscal	1	2	RD	Málaga.	
Fiscal	32	2	RD	Málaga.	
Abogado Fiscal	20	3	OM	Málaga.	
<i>Adscripción de Marbella</i>					
Fiscal	7	2	RD	Marbella.	3
Abogado Fiscal	4	3	OM	Marbella.	
<i>Adscripción de Melilla</i>					
Fiscal	4	2	RD	Melilla.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Melilla.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
<i>Adscripción de Torremolinos</i>					
Fiscal	5	2	RD	Torremolinos.	2
Audiencia Provincial de Sevilla					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Sevilla.	15
Teniente Fiscal	1	2	RD	Sevilla.	
Fiscal	45	2	RD	Sevilla.	
Abogado Fiscal	11	3	OM	Sevilla.	
<i>Adscripción de Lora del Río</i>					
Fiscal	3	2	RD	Lora del Río.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Lora del Río.	
<i>Adscripción de Osuna</i>					
Fiscal	3	2	RD	Osuna.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Osuna.	
<i>Adscripción de Dos Hermanas</i>					
Fiscal	3	2	RD	Dos Hermanas.	1
Abogado Fiscal	8	3	OM	Dos Hermanas.	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Zaragoza.	12
Teniente Fiscal	1	2	RD	Zaragoza.	
Fiscal	24	2	RD	Zaragoza.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Zaragoza.	
<i>Adscripción de Calatayud</i>					
Fiscal	2	2	RD	Calatayud.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Calatayud.	
Audiencia Provincial de Huesca					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Huesca.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Huesca.	
Fiscal	3	2	RD	Huesca.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Huesca.	
Audiencia Provincial de Teruel					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Teruel.	1
Teniente Fiscal	1	2	RD	Teruel.	
Fiscal	1	2	RD	Teruel.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Teruel.	
<i>Adscripción de Alcañiz</i>					
Fiscal	1	2	RD	Alcañiz.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Alcañiz.	
Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Oviedo.	10
Teniente Fiscal	1	2	RD	Oviedo.	
Fiscal	18	2	RD	Oviedo.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Oviedo.	
<i>Adscripción de Avilés</i>					
Fiscal	2	2	RD	Avilés.	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Avilés.	
<i>Adscripción de Gijón</i>					
Fiscal	8	2	RD	Gijón.	3
Abogado Fiscal	3	3	OM	Gijón.	
<i>Adscripción de Langreo</i>					
Fiscal	1	2	RD	Langreo.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Langreo.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Palma de Mallorca.	11
Teniente Fiscal	1	2	RD	Palma de Mallorca.	
Fiscal	21	2	RD	Palma de Mallorca.	
Abogado Fiscal	10	3	OM	Palma de Mallorca.	
<i>Adscripción de Manacor</i>					
Fiscal	2	2	RD	Manacor.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Manacor.	
<i>Adscripción de Eivissa</i>					
Fiscal	4	2	RD	Eivissa.	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Eivissa.	
<i>Adscripción de Maó</i>					
Fiscal	3	2	RD	Maó.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Maó.	
Tribunal Superior de Justicia de Canarias					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Las Palmas.	12
Teniente Fiscal	1	2	RD	Las Palmas.	
Fiscal	25	2	RD	Las Palmas.	
Abogado Fiscal	7	3	OM	Las Palmas.	
<i>Adscripción de Arrecife de Lanzarote</i>					
Fiscal	6	2	RD	Arrecife de Lanzarote.	3
Abogado Fiscal	1	3	OM	Arrecife de Lanzarote.	
<i>Adscripción de Puerto del Rosario</i>					
Fiscal	3	2	RD	Puerto del Rosario.	2
Abogado Fiscal	1	3	OM	Puerto del Rosario.	
<i>Adscripción de San Bartolomé de Tirajana</i>					
Fiscal	4	2	RD	San Bartolomé de Tirajana.	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	San Bartolomé de Tirajana.	
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife.	6
Teniente Fiscal	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife.	
Fiscal	19	2	RD	Santa Cruz de Tenerife.	
Abogado Fiscal	12	3	OM	Santa Cruz de Tenerife.	
<i>Adscripción de La Palma</i>					
Fiscal	3	2	RD	La Palma.	1
<i>Adscripción de Arona</i>					
Fiscal	6	2	RD	Arona.	2
Abogado Fiscal	1	3	OM	Arona.	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Santander.	6
Teniente Fiscal	1	2	RD	Santander.	
Fiscal	11	2	RD	Santander.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Santander.	
<i>Adscripción de Laredo</i>					
Fiscal	2	2	RD	Laredo.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Laredo.	
<i>Adscripción de Torrelavega</i>					
Fiscal	3	2	RD	Torrelavega	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Torrelavega	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Albacete.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Albacete.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
Fiscal	8	2	RD	Albacete.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Albacete.	
Audiencia Provincial de Ciudad Real					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Ciudad Real.	3
Teniente Fiscal	1	2	RD	Ciudad Real.	
Fiscal	6	2	RD	Ciudad Real.	
Abogado Fiscal	6	3	OM	Ciudad Real.	
<i>Adscripción de Manzanares</i>					
Fiscal	2	2	RD	Manzanares.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Manzanares.	
Audiencia Provincial de Cuenca					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Cuenca.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Cuenca.	
Fiscal	3	2	RD	Cuenca.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Cuenca.	
Audiencia Provincial de Guadalajara					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Guadalajara.	1
Teniente Fiscal	1	2	RD	Guadalajara.	
Fiscal	3	2	RD	Guadalajara.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Guadalajara.	
Audiencia Provincial de Toledo					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Toledo.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Toledo.	
Fiscal	6	2	RD	Toledo.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Toledo.	
<i>Adscripción de Ocaña</i>					
Fiscal	1	2	RD	Ocaña.	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Ocaña.	
<i>Adscripción de Talavera de la Reina</i>					
Fiscal	2	2	RD	Talavera de la Reina.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Talavera de la Reina.	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Burgos.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Burgos.	
Fiscal	9	2	RD	Burgos.	
Abogado Fiscal	6	3	OM	Burgos.	
Audiencia Provincial de Ávila					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Ávila.	1
Teniente Fiscal	1	2	RD	Ávila.	
Fiscal	2	2	RD	Ávila.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Ávila.	
Audiencia Provincial de León					
Fiscal Jefe	1	2	RD	León.	3
Teniente Fiscal	1	2	RD	León.	
Fiscal	7	2	RD	León.	
Abogado Fiscal	6	3	OM	León.	
<i>Adscripción de Ponferrada</i>					
Fiscal	3	2	RD	Ponferrada.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Ponferrada.	
Audiencia Provincial de Palencia					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Palencia.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Palencia.	
Fiscal	3	2	RD	Palencia.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Palencia.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
Audiencia Provincial de Salamanca					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Salamanca.	3
Teniente Fiscal	1	2	RD	Salamanca.	
Fiscal	7	2	RD	Salamanca.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Salamanca.	
Audiencia Provincial de Segovia					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Segovia.	1
Teniente Fiscal	1	2	RD	Segovia.	
Fiscal	2	2	RD	Segovia.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Segovia.	
Audiencia Provincial de Soria					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Soria.	1
Teniente Fiscal	1	2	RD	Soria.	
Fiscal	2	2	RD	Soria.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Soria.	
Audiencia Provincial de Valladolid					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Valladolid.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Valladolid.	
Fiscal	13	2	RD	Valladolid.	
Abogado Fiscal	6	3	OM	Valladolid.	
Audiencia Provincial de Zamora					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Zamora.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Zamora.	
Fiscal	3	2	RD	Zamora.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Zamora.	
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Barcelona.	52
Teniente Fiscal	1	2	RD	Barcelona.	
Fiscal	100	2	RD	Barcelona.	
Abogado Fiscal	11	3	OM	Barcelona.	
<i>Adscripción de Badalona</i>					
Fiscal	4	2	RD	Badalona.	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Badalona.	
<i>Adscripción de Granollers</i>					
Fiscal	8	2	RD	Granollers.	4
Abogado Fiscal	1	3	OM	Granollers.	
<i>Adscripción de L' Hospitalet de Llobregat</i>					
Fiscal	7	2	RD	L'Hospitalet de Llobregat.	3
Abogado Fiscal	5	3	OM	L'Hospitalet de Llobregat.	
<i>Adscripción de Manresa</i>					
Fiscal	4	2	RD	Manresa.	2
Abogado Fiscal	4	3	OM	Manresa.	
<i>Adscripción de Arenys de Mar</i>					
Fiscal	6	2	RD	Arenys de Mar.	3
<i>Adscripción de Sabadell</i>					
Fiscal	8	2	RD	Sabadell.	4
Abogado Fiscal	5	3	OM	Sabadell.	
<i>Adscripción de Sant Feliu de Llobregat</i>					
Fiscal	5	2	RD	Sant Feliu de Llobregat.	2
Abogado Fiscal	4	3	OM	Sant Feliu de Llobregat.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
<i>Adscripción de Terrassa</i>					
Fiscal	7	2	RD	Terrassa.	3
Abogado Fiscal	3	3	OM	Terrassa.	
<i>Adscripción de Vilanova y la Geltrú</i>					
Fiscal	5	2	RD	Vilanova i la Geltrú.	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Vilanova i la Geltrú.	
<i>Adscripción de Santa Coloma de Gramanet</i>					
Fiscal	1	2	RD	Santa Coloma de Gramanet.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Santa Coloma de Gramanet.	
<i>Adscripción de Igualada</i>					
Abogado Fiscal	2	3	OM	Igualada.	
<i>Adscripción de El Prat</i>					
Fiscal	1	2	RD	El Prat.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	El Prat.	
<i>Adscripción de Gavà</i>					
Fiscal	2	2	RD	Gavà.	1
Abogado Fiscal	4	3	OM	Gavà.	
<i>Adscripción de Mataró</i>					
Fiscal	4	2	RD	Mataró.	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Mataró.	
Audiencia Provincial de Girona					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Girona.	6
Teniente Fiscal	1	2	RD	Girona.	
Fiscal	14	2	RD	Girona.	
Abogado Fiscal	7	3	OM	Girona.	
<i>Adscripción de Figueres</i>					
Fiscal	5	2	RD	Figueres.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Figueres.	
<i>Adscripción de Olot</i>					
Fiscal	1	2	RD	Olot.	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Olot.	
<i>Adscripción de Blanes</i>					
Fiscal	2	2	RD	Blanes.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Blanes.	
Audiencia Provincial de Lleida					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Lleida.	3
Teniente Fiscal	1	2	RD	Lleida.	
Fiscal	7	2	RD	Lleida.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Lleida.	
<i>Adscripción de La Seu d'Urgell</i>					
Fiscal	1	2	RD	La Seu d'Urgell.	
Abogado Fiscal	1	3	OM	La Seu d'Urgell.	
Audiencia Provincial de Tarragona					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Tarragona.	5
Teniente Fiscal	1	2	RD	Tarragona.	
Fiscal	12	2	RD	Tarragona.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Tarragona.	
<i>Adscripción de Reus</i>					
Fiscal	6	2	RD	Reus.	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Reus.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
<i>Adscripción de Tortosa</i>					
Fiscal	3	2	RD	Tortosa.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Tortosa.	
<i>Adscripción de El Vendrell</i>					
Fiscal	2	2	RD	El Vendrell.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	El Vendrell.	
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Cáceres.	3
Teniente Fiscal	1	2	RD	Cáceres.	
Fiscal	6	2	RD	Cáceres.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Cáceres.	
<i>Adscripción de Plasencia</i>					
Fiscal	3	2	RD	Plasencia.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Plasencia.	
Audiencia Provincial de Badajoz					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Badajoz.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Badajoz.	
Fiscal	8	2	RD	Badajoz.	
Abogado Fiscal	6	3	OM	Badajoz.	
<i>Adscripción de Mérida</i>					
Fiscal	4	2	RD	Mérida.	1
Abogado Fiscal	4	3	OM	Mérida.	
<i>Adscripción de Zafra</i>					
Fiscal	1	2	RD	Zafra.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Zafra.	
<i>Adscripción de Villanueva de la Serena</i>					
Fiscal	2	2	RD	Villanueva de la Serena.	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Villanueva de la Serena.	
Tribunal Superior de Justicia de Galicia					
Fiscal Jefe	1	2	RD	A Coruña.	11
Teniente Fiscal	1	2	RD	A Coruña.	
Fiscal	23	2	RD	A Coruña.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	A Coruña.	
<i>Adscripción de Santiago de Compostela</i>					
Fiscal	8	2	RD	Santiago de Compostela.	4
Abogado Fiscal	5	3	OM	Santiago de Compostela.	
<i>Adscripción de Ferrol</i>					
Fiscal	3	2	RD	Ferrol.	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Ferrol.	
Audiencia Provincial de Lugo					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Lugo.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Lugo.	
Fiscal	4	2	RD	Lugo.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Lugo.	
<i>Adscripción de Mondoñedo</i>					
Fiscal	1	2	RD	Mondoñedo.	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Mondoñedo.	
<i>Adscripción de Monforte de Lemos</i>					
Fiscal	1	2	RD	Monforte de Lemos.	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Monforte de Lemos.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
Audiencia Provincial de Ourense					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Ourense.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Ourense.	
Fiscal	5	2	RD	Ourense.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Ourense.	
<i>Adscripción de Verín</i>					
Abogado Fiscal	2	3	OM	Verín.	
Audiencia Provincial de Pontevedra					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Pontevedra.	5
Teniente Fiscal	1	2	RD	Pontevedra.	
Fiscal	13	2	RD	Pontevedra.	
Abogado Fiscal	10	3	OM	Pontevedra.	
<i>Adscripción de Cambados</i>					
Fiscal	2	2	RD	Cambados.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Cambados.	
<i>Adscripción de Vigo</i>					
Fiscal	14	2	RD	Vigo.	4
Abogado Fiscal	7	3	OM	Vigo.	
Tribunal Superior de Justicia de La Rioja					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Logroño.	3
Teniente Fiscal	1	2	RD	Logroño.	
Fiscal	7	2	RD	Logroño.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Logroño.	
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Madrid.	59
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid.	
Fiscal	118	2	RD	Madrid.	
Abogado Fiscal	32	3	OM	Madrid.	
<i>Adscripción de Alcalá de Henares</i>					
Fiscal	10	2	RD	Alcalá de Henares.	5
Abogado Fiscal	6	3	OM	Alcalá de Henares.	
<i>Adscripción de Getafe</i>					
Fiscal	10	2	RD	Getafe.	5
Abogado Fiscal	6	3	OM	Getafe.	
<i>Adscripción de Móstoles</i>					
Fiscal	11	2	RD	Móstoles.	5
Abogado Fiscal	7	3	OM	Móstoles.	
<i>Adscripción de Collado-Villalba</i>					
Fiscal	6	2	RD	Collado-Villalba.	3
<i>Adscripción de Alcobendas</i>					
Fiscal	8	2	RD	Alcobendas.	4
<i>Adscripción de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón</i>					
Fiscal	6	2	RD	Majadahonda-Pozuelo de Alarcón.	3
Tribunal Superior de Justicia de La Región de Murcia					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Murcia.	8
Teniente Fiscal	1	2	RD	Murcia.	
Fiscal	17	2	RD	Murcia.	
Abogado Fiscal	5	3	OM	Murcia.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
<i>Adscripción de Cartagena</i>					
Fiscal	7	2	RD	Cartagena.	4
Abogado Fiscal	3	3	OM	Cartagena.	
<i>Adscripción de Lorca</i>					
Fiscal	4	2	RD	Lorca.	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Lorca.	
<i>Adscripción de Cieza</i>					
Fiscal	2	2	RD	Cieza.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Cieza.	
Tribunal Superior de Justicia de Navarra					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Pamplona.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Pamplona.	
Fiscal	8	2	RD	Pamplona.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Pamplona.	
<i>Adscripción de Tudela</i>					
Fiscal	2	2	RD	Tudela.	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Tudela.	
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Valencia.	33
Teniente Fiscal	1	2	RD	Valencia.	
Fiscal	66	2	RD	Valencia.	
Abogado Fiscal	18	3	OM	Valencia.	
<i>Adscripción de Alzira</i>					
Fiscal	5	2	RD	Alzira.	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Alzira.	
<i>Adscripción de Gandia</i>					
Fiscal	4	2	RD	Gandia.	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Gandia.	
Audiencia Provincial de Alicante					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Alicante.	9
Teniente Fiscal	1	2	RD	Alicante.	
Fiscal	24	2	RD	Alicante.	
Abogado Fiscal	12	3	OM	Alicante.	
<i>Adscripción de Alcoy</i>					
Abogado Fiscal	2	3	OM	Alcoy.	
<i>Adscripción de Benidorm</i>					
Fiscal	5	2	RD	Benidorm.	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Benidorm.	
<i>Adscripción de Denia</i>					
Fiscal	3	2	RD	Denia.	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Denia.	
<i>Adscripción de Elx</i>					
Fiscal	11	2	RD	Elx-Orihuela.	3
Abogado Fiscal	5	3	OM	Elx-Orihuela.	
<i>Adscripción de Torrevieja</i>					
Fiscal	5	2	RD	Torrevieja.	1
Audiencia Provincial de Castellón					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Castellón de la Plana.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Castellón de la Plana.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	n.º de Coordinadores
Fiscal	11	2	RD	Castellón de la Plana.	
Abogado Fiscal	7	3	OM	Castellón de la Plana.	
<i>Adscripción de Vinaroz</i>					
Fiscal	4	2	RD	Vinaroz.	1
Tribunal Superior de Justicia del País Vasco					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Bilbao.	11
Teniente Fiscal	1	2	RD	Bilbao.	
Fiscal	23	2	RD	Bilbao.	
Abogado Fiscal	14	3	OM	Bilbao.	
<i>Adscripción de Barakaldo</i>					
Fiscal	4	2	RD	Barakaldo.	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Barakaldo.	
Audiencia Provincial de Álava					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Vitoria-Gasteiz.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Vitoria-Gasteiz.	
Fiscal	6	2	RD	Vitoria-Gasteiz.	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Vitoria-Gasteiz.	
Audiencia Provincial de Guipúzcoa					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Donostia-San Sebastián.	4
Teniente Fiscal	1	2	RD	Donostia-San Sebastián.	
Fiscal	12	2	RD	Donostia-San Sebastián.	
Abogado Fiscal	12	3	OM	Donostia-San Sebastián.	

6029 REAL DECRETO 339/2007, de 9 de marzo, por el que se dispone la creación de seis unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, establece una configuración de la planta judicial que facilita una constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia y acercar la justicia al ciudadano.

La plena instauración de la planta de juzgados y tribunales establecida en dicha ley aún no ha sido alcanzada. Su adecuada atención a las necesidades judiciales y la consagración de una infraestructura idónea en el ámbito judicial hacen necesario el hecho de continuar el desarrollo de dicha planta, con la consiguiente constitución de nuevos juzgados.

En consecuencia, y siguiendo en esta línea de actuación, este real decreto recoge parte del desarrollo de la programación del año 2007 y en él se crean 6 nuevas unidades judiciales, ajustada a los créditos disponibles y siempre atendiendo al volumen de litigiosidad de los órganos judiciales en funcionamiento.

Desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género se han puesto en marcha todas las medidas institucionales previstas, entre ellas la creación de los juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer.

Si bien, el Gobierno considera que dicha ley necesita de un nuevo impulso para garantizar más seguridad a las mujeres. Para ello se aprobó en el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 los acuerdos relativos al Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y las Medidas Urgentes en la lucha contra la Violencia de Género con el objetivo de reforzar algunas

de las medidas ya en marcha, y sobre la base de la experiencia, implementar nuevas medidas de coordinación que redundan en una mayor eficacia de las mismas. Para ello se han diseñado medidas agrupadas en cuatro grandes objetivos; siendo uno de ellos el reforzamiento de los mecanismos judiciales y de protección judicial.

Por lo tanto la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, con las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, incide de forma evidente en la estructura judicial con la correspondiente mejora de la Administración de Justicia.

Es por ello que en el presente real decreto se recoge la creación y constitución de 6 nuevos juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos con el fin de dar respuesta a la actual demanda social.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo General del Poder Judicial y por las Comunidades Autónomas afectadas.

En virtud a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

DISPONGO :

Artículo 1. *Finalidad.*

Este real decreto tiene como finalidad:

a) Modificar la planta judicial prevista en el anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial.

b) Concretar y adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, mediante la creación y constitución de 6 juzgados de violencia sobre la mujer.